	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Su- perior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la catedra de «Técnica fisica		Resolucion de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.	3801
y Fisico-Quimica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.	2991	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de la Escuela de Ingemeria Técnica Agrícola de Valencia por la que se determinan el lugar, día y hora de presentación de opositores a la plaza que se indica de Maestro de Laboratorio de dicha Escuela.	2991	Correccion de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1969 por la que se nombra Vicepresidente primero y segundo del Consejo Superior Agrario a los señores que se citan.	29 88
Resolución de la Escueia Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona por la que se determinan el lugar, dia y hora de presentación de opositores il las plazas que se indican de Maestros de Taller o		Corrección de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace públi- ca la adjudicación de las obras de «Caminos rura- les estabilizados, en la zona regable de Hellin (Alba- cete), tercera fase».	3 001
Laboratorio de dicha Escuela. Resolución del Tribunal de oposiciones a la catedra	2991	MINISTERIO DEL AIRE	
de Economia política y Hacienda Públicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los opositores. MINISTERIO DE TRABAJO	2991	Orden de 21 de febrero de 1969 por la que se nom- bran Meteorologos en Prácticas por concurso y se publica la lista provisional de admitidos y excluídos para tomar parte en las oposiciones para ingreso	
····		en el Cuerpo Facultativo de Meteorólogos, convoca- da por Orden de 30 de noviembre de 1968.	2991
Resolución de la Dirección General de Trabajo apro- batoria del Convenio Colectivo Sindical de ambito		MINISTERIO DE COMERCIO	
interprovincial, para las Empresas de Seguros y En- lidades de capitalización. Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Emplesdos del	2981	Orden de 22 de febrero de 1969 aclaratoria de la de 11 de marzo de 1968 que establecía normas comer- ciales para la importación de conservas y otros productos alimenticios.	2982
Banco Popular Español», domiciliada en Madrid.	3000	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios», domiciliada en Madrid.	30 90	Resolución de la Diputación Provincial de La Co- ruña por la que se anuncia concurso restringido para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona	120 00
MINISTERIO DE INDUSTRIA		segunda de La Coruña. Resolución de la Diputación Provincial de Málaga	29 92
Orden de 17 de lebrero de 1969 por la que se acepto la renuncia de «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), al permiso de investigación de hidrocarburos «Este de Benabarre», en 20-na I (Península) Resolución de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utili-	3001	por la que se anuncia oposición directa y libre para proveer una plaza de Profesor de Sala para el Servicio de Cardiología de la Beneficencia. Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se convoca al Tribunal calificador del concurso libre de méritos para proveer en propie- dad la plaza de Arquitecto Jefe de Servicios, va-	2992
dad pública la línea eléctrica que se cita.	3001	cante en la plantilla de esta Corporación.	2992

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 146/1969, de 6 de febrero, sobre ejecución y régimen expropiatorio de la autopista Sevilla-Cadiz.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el articulo segundo, página 2267, segunda columna, donde dice: «Decreto tres mil doscientos veinticinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticcho de noviembre, ...», debe decir: «Decreto tres mil doscientos veinticinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticcho de octubre. ...».

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo aprobatoria del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las Empresas de Seguros y Entidades de capitalización.

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las Empresas de Seguros y Entidades de capitalización; y

Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical ha remitido el texto de dicho Convenio, redactado por la Comisión deliberante designada al efecto, y acompañado de los informes y documentos preceptivos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que en el artículo tercero del Convenio, sobre vigencia, se establece que tendrá efectos económicos desde el 1 de octubre del pasado año 1968, lo que está en oposición con el contenido del apartado cuatro del artículo primero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, en el que se establece que a partir del 1 de enero de 1969 podrían iniciarse las negociaciones para la celebración de Convenios Colectivos Sindicales, por lo que es evidente que no pueden tener efectos económicos anteriores, en periodo de tiempo por otra parte en que no cabían otros aumentos de salarios que los autorizados en dicho Decreto-ley, en atención a lo cual procede rectificar el aludido artículo tercero del Convenio para adaptario a las disposiciones del repetido Decreto-ley;

Considerando que en lo referente al resto del texto del Convenio, y habiéndose cumplido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el antes mencionado Decreto-lev 10/1963, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación.

Vistos los citados preceptos y demás aplicables, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las Empresas de Seguros y Entidades de Capitalización, con la modificación del articulo tercero que se rectifica de forma que exprese que sus efectos económicos se aplicarán desde el 1 de enero del año actual.

Segundo,—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arregio al artículo 23 del Regiamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en via administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletin Oficial del

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1969,-El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL DEL SEGURO, ESTABLECIDO POR LAS REPRESENTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LAS MISMAS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Articulo 1.º Ambito territorial, -- El presente Convenio Colectivo regirá en todos los Centros de trabajo de todas las Empresas que radiquen en el territorio nacional.

Art. 2.º Ambito de aplicación.-El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo en las Empresas de Seguros Generales. Mutuas Patronales de Accidentes del Trabajo, de Enfermedad y Asistencia Sanitaria, de Enterramiento, de Reaseguros, de Capitalización, Mutuas de Previsión Social y Agentes Empresarios, así como cualquier otra que pudiera ser afectada por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros.

Art. 3.º Vigencia.-Los efectos económicos del presente Convenio se aplicarán desde el 1 de enero del presente año de 1969.

Art. 4.º Duración,-El Convenio se mantendrá hasta tanto sea posible intentar convenir de nuevo libremente entre las partes, en cuyo momento podrá iniciarse nuevo Convenio o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo, y de no darse tal supuesto como máximo hasta el 31 de diciembre de 1989.

Art. 5.º No repercusion en precios.—La mejora que se establece por este Convenio no implicará aumento ni repercusión en los precios, no ocasionándose por ello aumento general en el coste de la vida

CAPITULO II

Régimen económico, retribuciones

Art. 6.º Se aplicará a los sueldos base, así como a las pagas extraordinarias obligatorias y antigüedad un porcentaje de elevación del 5,90 por 100.

Art. 7." Caracter de absorbible.-El presente porcentaje tendrá carácter de absorbible y, en su consecuencia, podrán proceder a ello las Empresas afectadas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de jebrero de 1969 aclaratoria de la de 11 de marzo de 1968 que establecia normas comerciales para la importación de conservas y otros productos alimenticios.

flustrisimo señor:

La aplicación de la Orden de este Departamento de 11 de marzo de 1968 estableciendo normas comerciales para la importación de conservas y otros productos alimenticios ha originado diversas consultas sobre la forma en que deberán indicarse los datos exigidos en el apartado segundo de dicha Orden. por lo que se estima necesario aciarar la interpretación que debe darse al apartado tercero de la misma. En consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer

El apartado tercero de la Orden de 11 de marzo de 1968 exige que clos datos a que se refiere el apartado anterior deberan indicarse mediante levenda troquelada, litografiada o etiqueta perfectamente adherida a los envases...»

Esta exigencia debe interpretarse en el sentido de que tales inscripciones en idioma español han de ir redactadas en la misma forma, con caracteres gráficos y de color similares a

como figuran redactadas en el idioma de origen. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

Autoridades y personal II.

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que causa baja por fallecimiento en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial el Capataz agrícola don Tomás Guzmán Pulido,

limo. Sr.: Causa baja por fallecimiento, acaecido el 14 de marzo del año próximo pasado, don Tomás Guzmán Fulido (BollAG00027), Capataz agrícola del Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dis-pone la publicación en el «Boletín Oficial del Es-tado» de la relación de funcionarios del Cuerpo de Economistas del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de Economistas del Estado, aprobado por Decreto 3056/1968, de 12 de diciembre.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios del Cuerpo de Economistas del Estado, cerrada a 31 de diciembre de 1968, concediendo un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la referida publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estique los interesados puedan formular las reclamaciones que esti-men convenientes ante la Dirección General de Servicios. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 7 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Servicios.